

## GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá 7 de Junio de 1912

Número 1718

## Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**Pablo Arosemena.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. PATIÑO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**EDUARDO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instucción Pública,

**ALFONSO PRECIADO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número 74.

Secretario de Fomento,

**C. C. AROSEMANA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

**EDEVINA A. DE AROSEMANA.**

EDITOR OFICIAL.

Residencia: Avenida Central número 37.

## PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

## AVISQ.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0,25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

## AVISO OFICIAL.

## El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que deseen verla para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

## AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año . . . . . 6,00

Por seis meses . . . . . 3,00

Por tres meses . . . . . 1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías es indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras sitúadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

Pedro A. Díaz.

## Contenido.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Documentos relacionados con la intervención amistosa del Gobierno americano en la actual campaña electoral

3479

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto No. 26 de 1912 de 3 Mayo, por el cual se dictan varias disposiciones

3480

en el ramo de Instrucción Pública

3484

Decreto No. 27 de 1912, de 10 de Mayo, sobre creación de nuevas becas en el Instituto Nacional

3484

Decreto No. 27 bis de 1912, de 10 de Mayo, por el cual se fija el sueldo de los profesores de segunda enseñanza

3484

Decreto No. 28 de 1912 de 11 de Mayo, por el cual se crea una clase y se hacen dos nombramientos en el ramo de enseñanza secundaria

3484

Decreto No. 29 de 1912 de 13 de Mayo, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria

3484

Decreto No. 30 de 1912 de 17 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de enseñanza secundaria

3475

Decreto No. 31 de 1912, de 17 Mayo, reglamentario del parágrafo 3º del artículo 19 de la Ley 22 de 1907

3485

## TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 20 de Mayo de 1912

3485

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 21 de Mayo de 1912

3485

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 23 de Mayo de 1912

3485

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 24 de Mayo de 1912

3486

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 25 de Mayo de 1912

3486

Tribunal de Cuentas.

## SEGUNDA PLAZA

Auto No. 27 de 1912 de 15 de Abril

3486

Auto No. 28 de 1912 de 20 de Abril

3486

## TERCERA PLAZA.

Auto No. 79 de 1912, de 10 de Abril

3486

## PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

## OFICINA DE REGISTRO.

Relación de los documentos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Marzo de 1912

3486

## Poder Ejecutivo Nacional.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DOCUMENTOS relacionados con la intervención amistosa del Gobierno americano en la actual campaña electoral.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Panamá, 9 de Mayo de 1912.

Señor Ministro:

En cumplimiento de orden recibida del señor Presidente de la República, esta Secretaría ha instruido al Representante Diplomático de la Nación en Washington, para que solicite la intervención del Gobierno de los Estados Unidos en las elecciones próximas, con el fin de vigilar la conducta de las Corporaciones electorales y la de los agentes del Gobierno, acusados en los órganos de la Oposición de actos violatorios de los derechos y de las garantías individuales, ejecutados contra algunos de sus copartidarios. El Sr. Arias ha llevado ya ese encargo en despacho dirigido al Departamento de Estado, y comunica que el asunto será prudentemente discutido en el Gabinete.

El Presidente da á la intervención de los Estados Unidos en las elecciones próximas para vigilarlas, toda la importancia que tiene, y la considera necesaria para que esas elecciones sean honradas y expresen realmente el sentimiento público. Esta intervención, que autoriza el artículo 136 de la Constitución nacional; que ya tuvo lugar en 1908, á solicitud del Gobierno panameño, producirá sin duda el resultado muy laudable de impedir el trastorno del orden público que ya se anuncia con extraña franqueza si esas elecciones no dan clerto resultado. El Presidente la desea, además, porque tiene la seguridad de que demostrará que no tienen fundamento los cargos que se les hacen á sus agentes en las Provincias, en las publicaciones de la Oposición, y de que su conducta en las elecciones sólo tendrá por objeto el conservarles á todos los ciudadanos el derecho de sufragio que les dan las instituciones nacionales.

Desea el Presidente obtener la cooperación de V. E., sin duda muy valiosa, en el sentido de que la aludida solicitud de intervención sea prudentemente resuelta por su Gobierno y de modo favorable. Conociendo el elevado carácter de V. E. se promete obtenerlo. Un despacho de V. E. para el Departamento de Estado, en el cual se manifestase la conveniencia y la oportunidad del acto, sería probablemente decisivo. V. E. que palce la exaltación de los ánimos, que ya ha producido choques desgraciados, sin duda participa de las ideas que abriga en el asunto el Gobierno panameño, ya expresadas en esta comunicación. El Presidente se sentiría hondamente obligado hacia V. E. si esta solicitud tiene la acogida que parece asegurarle el propósito que la motiva.

Aprovecho la ocasión para reiterar á V. E. las protestas de mi más distinguida consideración y alto aprecio.

Eduardo Chiari.

A su Excelencia H. Percival Dodge, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos

E. L. C.

Legación Americana.—F. O. número 49.—Panamá, Mayo 10 de 1912.

Excelencia:

Tengo el honor de avisarle á Su Excelencia que he recibido su apreciable comunicación de 9 de los corrientes, por medio de la cual se ha servido S. E. hacerme conocer el deseo de Su Excelencia el Presidente de la República de que el Gobierno de los Estados Unidos vigile la conducta de las autoridades administrativas y electorales durante las elecciones próximas.

En respuesta, tengo á suplicar á Su Excelencia se digne manifestarle á Su Excelencia el Presidente la expresión de mi alto aprecio por su confidencia y decirle á la vez que ya he transmitido á mi Gobierno, por telegramo, un extracto de la comunicación de Su Excelencia para mí.

Me aprovecho de esta oportunidad para renovar á Su Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

(Fdo.) H. Percival Dodge.

A Su Excelencia señor don Eduardo Chiari Secretario de Relaciones Exteriores,

Legación Americana.—F. O. número 52.—Panamá, Mayo 14 de 1912.

Excelencia:

Refiriéndome nuevamente á la apreciable comunicación de S. E. de fecha 9 de los corrientes, relacionada con el deseo de Su Excelencia el Presidente de la República de que el Gobierno de los Estados Unidos vigile la inscripción de sufragantes y las votaciones subsiguientes en la República, tengo el honor de informar á Su Excelencia que ahora ha recibido instrucciones de mi Gobierno anunciadóme que en consideración á esta solicitud del Gobierno de Su Excelencia y á otras análogas que se han recibido de ambos Partidos Políticos, el Presidente de los Estados Unidos ha tenido á bien acceder á tales peticiones.

El Presidente, por tanto, ha dado instrucciones al Departamento de Estado para que designe una Comisión integrada por el suscrito como Presidente, el Coronel G. W. Goethals, Presidente e Ingeniero en Jefe de la Comisión del Canal Istmico y el Coronel H. A. Greene, U. S. A., Jefe del 100. Regimiento de Infantería, actualmente estacionado en Las Cascadas, para la supervisión general de inscripciones y votaciones y para que, después de consultarse con el Gobierno de Su Excelencia y ambos Partidos Políticos, tome medidas adecuadas á fin de asegurar entera equidad en la inscripción de sufragantes y en las próximas votaciones.

Al informar á Vuestra Excelencia, además, de que mi Gobierno ha comunicado lo que precede al Ministro de Panamá en Washington y que yo lo participaré á los jefes de ambos Partidos Políticos que se han comunicado conmigo, me aprovecho de esta oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

(Fdo.) H. Percival Dodge.

A Su Excelencia señor don Eduardo Chiari, Secretario de Relaciones Exteriores,

E. L. C.

ACTA DE LA REUNIÓN QUE TUVO LUGAR EN LA LEGACIÓN AMERICANA EL 15 DE MAYO DE 1912.

PRESENTES:

Señor H. Percival Dodge, Ministro Americano, Presidente.

Coronel Geo. W. Goethals, Presidente e Ingeniero en Jefe de la I. C. C.

Coronel H. A. Greene, Jefe del Batallón 100. de Infantería.

Representantes del Gobierno panameño:

Señor Eduardo Chiari, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Harmodio Arias, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Señor Alfonso Preciado, Ministro de Instrucción Pública.

Señor Carlos C. Arosemena, Ministro de Fomento.

Representantes de la Unión Patriótica:

Señor Tomás Arias.

Señor Julio Fábrega.

Representantes del Partido Liberal:

Doctor Carlos A. Mendoza.

Doctor Ramón M. Valdés.

Doctor Francisco Filós.

Señor Rodolfo Chiari.

Representantes del Partido Conservador en favor del doctor Porras:

Señor Samuel Lewis.

Doctor Aristides Arjona:

General Leonidas Preteit.

El señor Percival Dodge:

Caballeros: Hemos recibido instrucciones del Gobierno de los Estados Unidos, por las cuales se nos informa que el Presidente de los Estados Unidos ha accedido al deseo expresado por el Gobierno de Panamá, y por ambos Partidos Políticos, de que el Gobierno de los Estados Unidos intervenga en el registro de votos y posteriormente en las votaciones para Presidente de Panamá. Tenemos instrucciones para tomar tales medidas que den por resultado un registro y unas elecciones imparciales, después de haber consultado con los representantes del Gobierno y de ambos partidos políticos. Es, pues, con este objeto que los hemos convocado aquí.

Deseo repetirles lo que ya ustedes saben; que el Gobierno de los Estados Unidos no tiene preferencia alguna en lo absoluto por ninguno de los dos candidatos. Lo único que le interesa es que se respete la Constitución y las Leyes y que haya orden. Nosotros, pues, invitamos á ustedes para que sugieran las medidas que deban tomarse para obtener el resultado deseado por nuestro Gobierno.

El señor Eduardo Chiari:

Como representante del Gobierno, opino que la intervención debe comenzar por prorrogar el período de inscripción para que todo ciudadano pueda inscribirse. Con este fin, el Gobierno ha promulgado ya un decreto, pues se ha establecido que el registro es deficiente, desde luego que hay muchas personas que no se han inscrito. El decreto expedido por el Gobierno prorroga el período de inscripción hasta finales de este mes, y adopta como base el censo.

El señor H. Percival Dodge:

Hay algún inconveniente para esto?

El doctor Carlos A. Mendoza:

El nombre de la Oposición, la cual está perfectamente dispuesta á hacerlo lo posible para que haya una elección legal, y en vista de la indicación hecha por el Ministro de los Estados Unidos en una conferencia que tuvo lugar ayer, se ha preparado un memorandum para facilitar el trabajo de la Comisión. Dicho memo-

randum se refiere á todo lo que puede conducir á una elección perfectamente legal.

(Se sometió el memorandum y fue examinado por la Junta.)

El señor H. Percival Dodge:

La Junta tomará este memorandum en consideración.

El Coronel Geo. W. Goethals:

La cuestión de extender el período en que deba permitirse el registro está en discusión, y según entiendo por informe del Ministro Americano, uno de los partidos ha protestado contra esto. Nuestras instrucciones de Washington requieren que inspeccionemos las listas de registro y que nos cercioraremos de que á todo individuo que de acuerdo con la Constitución tiene derecho á ejercer sus derechos políticos se le ha permitido registrarse. Para poder cumplir con las instrucciones que hemos recibido, tenemos que valernos del edicto que extiende el período en que deba permitirse el registro. Aunque pueda ser, según se dice, inconstitucional, tenemos ya un precedente, aquél de cuatro años pasados, cuando se adoptó el mismo procedimiento.

El señor Tomás Arias:

Deseo manifestar que aunque la prolongación del registro no está estrictamente de acuerdo con la ley, sin embargo en 1908 ocurrió la misma cosa.

El partido que apoyaba al Gobierno tenía en aquella época la mayoría de miembros en las Juntas o Corporaciones cuya obligación era recibir las inscripciones al tiempo de registrarse, y el Partido Liberal pensó que no se le hacía justicia, que el partido que apoyaba al Gobierno hacía todo cuanto podía en contra suya y el Gobierno de Amador se vió obligado á expedir un decreto lo mismo que lo ha hecho ahora el señor Arosemena; y si todos los partidos han de tener una elección legal no debería haber inconveniente alguno en cuanto á la prolongación de este registro.

El señor Samuel Lewis:

La Oposición está perfectamente dispuesta á hacer todo lo posible para que en Panamá haya una elección legal, y tiene la certeza de que se tomarán medidas conducentes á ese fin. Con relación al censo, deseo manifestar que, como todos saben, éste indica el número de personas en la comunidad, pero muchas de ellas no tienen edad suficiente para votar; muchas están inhabilitadas por la ley, y por consiguiente no sería un método conveniente el de referirse á las listas con nombres de personas que ya han muerto, ó que no tienen edad para votar, o que no gozan de derechos de ciudadanía. Para poder llegar á unaventimiento.

El Coronel Geo. W. Goethals:

Pero no podemos tomar el censo, señor Lewis. Usted sabe cuál fue el resultado del registro en 1908. Allí aparecieron los nombres de muertos y de todos los santos, y muchos de ellos votaron en las elecciones. Usted sabe esto.

El señor Carlos C. Arosemena:

Deseo hacer constar que aquel censo fue hecho por mi Departamento. Cuando ese censo se hizo no había interés político alguno. Allí aparecen los nombres de los ciudadanos, sus nacionalidades están anotadas, y es muy fácil averiguar quienes han muerto y quienes viven. También puede asegurarse el sexo. Ese, en realidad, sería el mejor método. Usted puede comparar la lista del censo con la lista de registro. El censo no se hizo con interés político alguno. Se hizo hace un año. Algunos se han hecho ciudadanos desde entonces, pero no

los. Sería muy sencillo tomar la lista actual y permitir que todo el que tenga derecho para votar venga a inscribirse. Individuos que son perfectamente conocidos en la ciudad han ocurrido á registrarse, y los miembros de la junta de registro quienes conocían á estos individuos perfectamente bien les han exigido que presenten sus certificados de nacimiento y su de bautismo para comprobar que tenían edad para votar.

El señor H. Percival Dodge:

Yo creo que la Comisión conoce ya la opinión de ustedes en conexión con este asunto. Nosotros lo tomaremos en consideración. Ya hemos considerado la prolongación del registro, y la cuestión del censo. De qué trataríamos ahora?

El señor Carlos C. Arosemena:

La mayor parte de nosotros pensamos que mientras la junta se componga de tantos miembros, será difícil llegar á un acuerdo, y que es mejor que la Oposición nombre un miembro, el otro partido un miembro y el Gobierno un miembro, y que ellos vengan donde usted cuando lo crea necesario.

El señor Dodge:

Hay algún inconveniente para esto? Algunos parecen querer dos representantes para cada partido. En cuanto á lo que concierne á la Comisión, nos es del todo indiferente si hay uno ó dos de cada partido. Quieren uno ó dos?

El doctor Carlos A. Mendoza:

Respetuosamente me permito indicar que el memorandum sometido por la Oposición incluye todos los puntos necesarios para devolver al país la tranquilidad y seguridad que se necesita para una elección legal.

El señor Carlos C. Arosemena:

Este memorandum parece contener una acusación implicatoria, que yo como miembro del Gobierno no puedo tolerar. Se nos acusa de violencia durante casi toda esta campaña política, y no ha habido un solo caso en que nosotros no hayamos estado pacíficos en todo sentido; individuos pertenecientes a la Oposición han venido ebrios vociferando contra el Gobierno y aplicándole palabras que prefiero no repetir aquí.

El señor H. Percival Dodge:

Desea usted protestar contra él?

El señor Carlos C. Arosemena:

Yo lo contestaré por escrito. El señor H. Percival Dodge:

Hemos por fin decidido el punto sobre los representantes: deberá haber uno ó dos?

El doctor Tomás Arias:

Yo propongo que tengamos dos representantes por cada partido.

El señor Samuel Lewis:

Nosotros tenemos en todo, tres diferentes facciones; ya sea que el Partido Conservador ó Liberal estén unidos para apoyar al señor Porras, ó ya sea una porción del Partido Conservador unida á los liberales. Nuestro partido ha conservado íntegra su constitución y tenemos obligaciones que cumplir y amigos por quienes nos interemos. Es mi opinión que si se han mandado tres peticiones á los Estados Unidos, cada partido debiera tener sus representantes. Por mi parte deseo manifestar que tengo tal confianza en el resultado de todo este trabajo, que tengo la certeza de que sin nuestra presencia las cosas marcharán perfectamente; ya sea que vengamos ó no todos los días, tendremos una elección legal. Cualquiera que sea el resultado, estará de acuerdo con los verdaderos deseos de este país.

El Coronel H. A. Greene:

Cómo se clasifica usted?

El señor Samuel Lewis:

Yo soy Conservador.

El Coronel H. A. Greene:

Ya tenemos los que apoyan á cada uno de los candidatos prominentes; cada uno de los cuales deberá tener dos representantes en esta Comisión, lo mismo que el Gobierno. Ahora, según yo entiendo, uno de éstos deberá ser un conservador y el otro un liberal, y de los que apoyan á Díaz, un conservador y un liberal. Usted dice que no está representado;—cómo se clasifica usted?

El señor Samuel Lewis:

Sería necesario que yo lo pusiera á usted al corriente de la situación actual. Nosotros hemos luchado, yo á la cabeza, para sostener intacto el Partido Conservador. Las otras facciones dicen que tal Partido Conservador no existe. Esto sencillamente nos excluye de la campaña.

El señor Tomás Arias dijo:

Opino que el señor Lewis no tiene derecho para pedir representación alguna como miembro del Partido Conservador, porque dicho partido no está representado por él en esta reunión.

La actual campaña política se conduce en la República del modo siguiente:

El Partido Liberal está dividido; la mitad de él apoya la candidatura del señor Díaz y la otra mitad la de Porras. El Partido Conservador está también dividido, pero no en la misma proporción porque noventa por ciento (90 por 100) apoya á Díaz y diez por ciento (10 por 100) á Porras.

Siendo éste el caso, el señor Lewis, quien está incluido en la proporción del diez por ciento (10 por 100) del Partido Conservador que apoya á Porras, no puede reclamar representación alguna.

El Coronel H. A. Greene:

Cada partido tendrá un representante con quien podamos entendernos cuando á nosotros nos sea conveniente hacerlo y cada partido y subdivisión tendrá un representante.

El señor H. Percival Dodge:

Creo que la Comisión considera conveniente que haya dos representantes del Gobierno y dos por cada uno de los partidos, dos del partido que apoya á Porras, y dos del partido que apoya á Díaz.

El Coronel H. A. Greene:

Debe estar entendido que estos representantes no tienen voto.

El señor H. Percival Dodge:

Ellos no serán sino simplemente medios de comunicación, y por razones prácticas desearemos reducir los representantes á seis. A nosotros nos agradaría ver á tantos de ustedes como fuera posible, pero por motivos prácticos creemos que el número debe limitarse tanto como se pueda. Están ustedes todos de acuerdo con esto?

Contestación unánime—Sí.

El señor H. Percival Dodge:

La Junta desearía preguntar al Ministro de Relaciones Exteriores, cuántos lugares de registro hay en la República.

Contestación—Sesenta y uno.

Pregunta—Cuántos Distritos.

Respuesta—Sesenta y uno.

El señor H. Percival Dodge:

Qué método puede usted sugerir para la inspección de registros?

El señor Tomás Arias:

Gúfese por lo que se hizo hace cuatro años; nombre usted dos personas y cada uno de los partidos nombrará una para que vaya con ellos á todas partes.

El Coronel Goethals:

Por cada partido, quiere usted decir, uno que represente al candidato uno ó otro partido, dos que acompañen á dos de nuestro Gobierno. Hace dos años, nosotros mandamos un hombre á varios de los distritos y tenemos dos hombres en cada una de las mesas de votación el día de las elecciones. No sería posible mandar dos que atenderían á una Provincia con tal que el Gobierno notificara que dentro de tales fechas podían ocurrir á inscribirse?

El señor Carlos C. Arosemena:

Algunas de las Provincias son muy grandes. Yo creo que como tres personas deberían mandarse á algunas de ellas, á Chiriquí por ejemplo.

El señor Dodge:

La Junta sugiere que estas partidas consistentes de un representante de la Comisión y un representante de cada uno de los candidatos, hagan visitas a los alrededores de las diferentes provincias, y desechará saber en detalle cuántas comisiones serían necesarias y cuál sería su itinerario de modo que pudieran asistir á todos los lugares de registro durante el mes que termina el 31 de Mayo. El Gobierno atendería al transporte de ellos. A medida que van viajando, el Gobierno podría notificar que el registro, se efectuaría á cierta hora, y las comisiones permanecerían uno, dos ó tres días hasta que se completara el registro.

El señor Samuel Lewis:

Nosotros estamos perfectamente de acuerdo con eso.

El Coronel Geo. W. Goethals:

Entonces el Gobierno, según yo entiendo, preparará el itinerario de modo que podamos saber tan pronto como sea posible el número de hombres que tenemos que mandar para que éstos no permanezcan fuera de su trabajo por más tiempo del necesario. Yo quiero concluir esto tan pronto como sea posible.

El señor H. Percival Dodge:

El Gobierno debería dar instrucciones al efecto de que la policía en el lugar de registro y sus alrededores se ponga enteramente á órdenes de los representantes de esta Comisión. La policía no debe intervenir en ningún caso sino por indicación del representante.

Los señores Samuel Lewis y C. C. Arosemena:

Exactamente.

El señor H. Percival Dodge:

La Comisión desearía preguntar al Ministro de Relaciones Exteriores cuántos lugares de votación hay para las elecciones.

El señor Carlos C. Arosemena:

Por cada 500 votantes hay un lugar de votación. Los mismos comisionados pueden suministrar á su regreso el número de personas y entonces podremos saber el número de lugares de votación.

El señor H. Percival Dodge:

Usted no podría darnos este número aproximadamente?

El señor C. C. Arosemena:

No, señor.

El señor H. Percival Dodge:

La Junta desearía saber qué método se propone adoptar el Gobierno para el pago de los gastos de esta inspección. Qué método preferiría?

El señor Carlos C. Arosemena:

Qué sugeriría usted?

El Coronel Geo. W. Goethals:

Debería dárseños una suma adelantada, en globo, para pagar los gastos necesarios. En 1908 montó á \$28,000.

El señor Carlos C. Arosemena:

Cuánto desearía usted que se le avanzara?

El Coronel Geo. W. Goethals:

Yo diría \$7,500 para cubrir este régimen, que se entregará al Cajero Pagador.

El señor Samuel Lewis:

La Comisión que se upirá á sus comisionados sufragará los gastos de cada comisionado.

El Coronel Geo. W. Goethals:

Los gastos que yo deseo que se cubran son los que nosotros hemos de hacer.

El señor Eduardo Chiari:

El Gobierno accede gustoso á depositar la suma deseada ante el Cajero Pagador de la Comisión Istmica del Canal.

El señor H. Percival Dodge:

Es entendido, pues, que si estos comisionados no pueden concluir antes del 31 de Mayo se tomarán las medidas necesarias para que puedan continuar hasta que concluyan, pues no creo posible que todas las comisiones hayan concluido para el 31 de Mayo.

Los señores Arosemena y Lewis:

Ellos pueden emplear todo el tiempo que sea necesario para completar el registro.

El señor H. Percival Dodge:

A no ser que ustedes tengan algún otro asunto de que tratar, creo que no hay necesidad de molestarlos más, y que podemos suspender.

Se suspendió la sesión.

H. Percival Dodge.

Geo. W. Goethals.

H. A. Greene.

Eduardo Chiari.

Armodio Arias.

C. C. Arosemena.

R. Chiari.

Carlos A. Mendoza.

Francisco Filós.

Julio J. Fábregas.

Ramón M. Valdés.

Aristides Arjona.

Leonidas Preteit.

E. Lewis.

A. Preciado.

Tomás Arias.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 1674.—Panamá, 16 de Mayo de 1912.

Excelencia:

Conforme fue convenido aver, me complace acompañar con la presente comunicación un cheque por siete mil quinientos dólares (\$7,500.00) girado á favor del señor Edw. J. Williams, Oficial Pagador de la Comisión del Canal Istmico, cuya suma se destina á los gastos de la Comisión Investigadora Electoral.

Oficial Pagador de la Comisión del Canal Istmico, cuya suma se destina á los gastos de la Comisión Investigadora Electoral.

Aprovechó la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración y alta estima.

Eduardo Chiari.

A Su Excelencia H. Percival Dodge, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

E. L. C.

Legación Americana.—F. O. Número 53.

Panamá, Mayo 16 de 1912.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar hoy recibido de la estimable comunicación de Vuestra Excelencia número 1674, de 16 de los corrientes incluyendo el giro número 8176 contra el International Banking Corporation por siete mil quinientos (\$7,500) pesos oro americano, á la orden del señor Edward J. Williams, Oficial Pagador de la Comisión del Canal Istmico, para cubrir ciertos gastos de la Comisión nombrada por el Gobierno de los Estados Unidos para vigilar la inscripción de sufragantes y las elecciones presidenciales subsiguientes en la República de Panamá. Me envió Vuestra Excelencia este giro de acuerdo con lo arreglado ayer entre la Comisión Interventora, los representantes del Gobierno de Panamá y los representantes de los dos candidatos presidenciales. Una cuenta detallada explicando la inversión de este dinero se enviará oportunamente al Gobierno de Vuestra Excelencia.

Me aprovecho de esta oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(fdo.) H. Percival Dodge.

A Su Excelencia el señor don Eduardo Chiari, Secretario de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Legación de los Estados Unidos de América.—F. O. Número 55.

Panamá, 21 de Mayo de 1912.

Excelencia:

Tengo la honra de incluirle, como por vía de conveniencia, cuatro copias de las instrucciones impresas expedidas por la Comisión de Inspección, á los inspectores de Registro, lo mismo que cuatro copias impresas de dichas instrucciones, traducidas al español. El texto en inglés será el que tendrá valor, pues la traducción en español es puramente para conveniencia del Gobierno de Vuestra Excelencia; y los representantes de los partidos políticos

También le incluyo la lista de los inspectores nombrados por la Comisión con sus asignaciones, lo mismo que copias de las listas que se me han suministrado por los representantes de las candidaturas de Díaz y Porras respectivamente, dando los nombres de las personas designadas para acompañar á los inspectores.

De acuerdo con el informe verbal que Vuestra Excelencia me suministró ayer, todos los inspectores están listos para salir para el punto que se les designe, el jueves 23 de los corrientes. Por lo tanto, tengo el honor de su licenciar que se sirva informarme en cuanto á la hora de partida etc., de modo que pueda yo comunicárselo á todos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestro Excelencia la seguridad de mi más alta consideración.

(fdo.) H. Percival Dodge.

A Su Excelencia Eduardo Chiari, Secretario de Relaciones Exteriores,

Panamá.

INSTRUCCIONES A LOS SUPERVISORES DE INSCRIPCION.

Se ordena a usted que proceda en compañía del señor don ..... representante del señor don Pedro A. Liz, y el señor don .....

representante del Sr. Dr. D. Belisario Porras, de acuerdo con el adjunto Itinerario. Dará usted debida notificación de su llegada a cada uno de los lugares de inscripción indicados en este itinerario, y de que a su llegada se procederá a la inscripción de toda persona con derecho a votar en las próximas elecciones Presidenciales, continuándose dicha inscripción el tiempo que sea necesario para que resulte completa.

A su llegada a cada uno de estos lugares de inscripción se pondrá usted inmediatamente en comunicación con el Jurado de Elecciones que ya habrá recibido las instrucciones correspondientes con referencia a usted y sus funciones. Su deber entonces consistirá en ver que se proceda a la inscripción de votantes y vigilarla personalmente.

La supervisión de usted incluirá especialmente:

(1) Tomar las medidas que sean necesarias para asegurar la entera y legal libertad de acción del Jurado de Elecciones y permitir a todas las personas que se presenten libremente al Jurado a solicitar inscripción. El Gobierno panameño ha dado las instrucciones conducentes a este fin. La preservación del orden en el edificio donde se redine el Jurado durante sesiones y sus alrededores estará exclusivamente a cargo de usted. Para ayudar a mantener el orden tiene usted facultades para requerir el auxilio de las autoridades locales y policía que estime usted necesario. Dichas autoridades o policía que presten a usted su auxilio estarán exclusivamente a sus órdenes. Probablemente encontrará usted conveniente que la policía que necesite usted esté armada solamente de "club" (palo) en dichas ocasiones.

Si fuese Ud. informado de que a distancia del lugar de inscripción se exhibe la libertad de las personas que desean presentarse ante el Jurado por medio de amenazas, soborno, etc., pedirá usted a las autoridades locales que pongan coto a dichos actos, y en caso de no hacerlo, lo comunicará usted al infrascrito por telegrama.

(2) Observar el procedimiento del Jurado de Elecciones, quien prestará a usted toda la ayuda necesaria para ello, y procurar con discreción y tino ayudar a éste en lo que sea propio a ejecutar sus deberes de inscribir a todas las personas que por la ley tengan derecho a votar en las próximas elecciones Presidenciales.

En caso de controversia, debido a la negativa del Jurado a inscribir a algún solicitante, ó a la protesta de la minoría contra la mayoría, por haber ésta permitido la inscripción de algún solicitante, ó por otras causas, estudiará usted las causas de la controversia y procurará que se llegue a una solución amigable. Sus poderes, sin embargo, son los de un observador amigo e imparcial y no tiene usted facultades para formar juicio sobre el derecho del solicitante para ser inscrito ni para dar instrucciones al Jurado ó demás funcionarios sino las que se consignan en el párrafo (1) antes mencionado. En caso de no poder usted obtener la solución amigable de cualquier controversia, deberá usted comunicarla al infrascrito por correo, ó por telégrafo si lo cree conveniente.

La inscripción de votantes continuará diariamente después de su llegada a cada uno de los lugares de inscripción designados en el itinerario adjunto con solo aquellas interrupciones que usted considere inevitables, hasta que, a su juicio, y después de consultar con el Jurado de Elecciones y los representantes del señor Díaz y del doctor Porras que le acompañan, dicha inscripción quede terminada en cada distrito. Entonces hará usted público que la inscripción en el distrito ha quedado definitivamente cerrada, haciendo acto continuo al infrascrito un informe completo sobre la inscripción en ese Distrito e incluyendo copia exacta de la lista de inscripción, debidamente certificada por usted como copia verdadera y fija. Procederá usted entonces al siguiente lugar de inscripción designado en su itinerario, y así sucesivamente hasta que dicho itinerario haya sido cumplido regresando entonces a la ciudad de Panamá.

Procurará usted completar las inscripciones en su itinerario antes del 31 de Mayo. En caso de no ser esto posible, lo comunicará usted al infrascrito a fin de que puedan darse los pasos necesarios para extender el plazo de la inscripción más allá de esa fecha.

Con referencia a su conducta durante el viaje. Procurará usted mantener siempre una actitud absolutamente imparcial y tratará usted con cortesía y discreción a todos aquellos con quienes tenga que venir en contacto. Cumplirá usted con su deber y ejecutará las instrucciones que se le han dado con firmeza, sin embargo procurando evitar hablar de la situación política más de lo que sea absolutamente necesario para el cumplimiento de sus deberes. Dedicará usted sus mayores esfuerzos para evitar rozamientos; para solucionar con consejos amistosos cualquier controversia que pueda presentarse, y, en fin, hará usted todo cuanto esté a su alcance para obtener el resultado apetecido por el infrascrito, que es obtener la completa inscripción de todos aquellos que tengan derecho al voto en las próximas elecciones Presidenciales.

La cantidad de \$... será entregada a usted por el Oficial Fagador de la Comisión del Canal Istmico, a quien rendirá usted debida cuenta, acompañada de comprobantes, a su regreso a la ciudad de Panamá. Con esa suma sufragará usted su transporte, hospedaje, mantención y demás gastos necesarios. El Gobierno de Panamá hará todo cuanto esté a su alcance para ayudarlo en su viaje.

H. Percival Dodge.

Ministro Americano, Presidente de la Comisión Supervisora. Legación Americana, Panamá.

Secretaría de Relaciones Exteriores—Sección Segunda.—Número 1725.

Panamá, Mayo 22 de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a Vuestro Excelencia que he recibido su oficio número 55, de fecha de ayer, por medio del cual se sirve Vuestro Excelencia avisarme los nombramientos hechos por la Comisión Interventora con el fin de que vigilen las inscripciones de sufragantes.

En conformidad con los deseos que Vuestro Excelencia expresa al final de su nota, me es grato darle la siguiente información:

La Primera Comisión de Panamá tendrá en Culebra a las seis de la mañana del día 23 de los corrientes las bocinas necesarias para emprender su viaje hacia Arraijan, Chorrera y los otros Distritos que le han sido asignados.

La Segunda Comisión de Panamá tendrá a su disposición la gasolina de la Jefatura del Resguardo Nacional desde las seis de la mañana del 23 de los corrientes, a fin de que siga a Chiriquí, Chiriquí, San Miguel, Chepigana y Piruogana.

La Primera Comisión de Colón debe esperar que el Gobernador de dicha Provincia me avise la fecha en que podrá salir. Tan pronto como esto suceda me será grato darle a Vuestro Excelencia el informe correspondiente.

La Comisión de Bocas del Toro saldrá de Colón el 27 de los corrientes, que es cuando se ofrecerá la primera oportunidad para ir a ese lugar. En consecuencia, dicha Comisión deberá hallarse en Colón el 28.

La Primera Comisión de la Provincia de Los Santos saldrá de esta ciudad en la tarde del 23 de los corrientes, en el vapor "Veraguas", con destino a Mensabé.

La Segunda Comisión de la misma Provincia saldrá en el vapor citado con destino a Chiriquí en el día y hora expresados.

La Primera Comisión de Veraguas que, según el itinerario acordado por esta Secretaría, debía salir para Montijo, Río de Jesús, La Mesa, Las Palmas y Soná, por la vía de Puerto Mutis, tendrá que hacer su viaje por Agudulce, pues no le ha sido posible a la Compañía Nacional de Navegación hacer que el vapor que va a Chiriquí toque en el puerto primeramente nombrado. Por tanto, dicha Comisión saldrá mañana 23 en el vapor "Veraguas" para desembarcar en Agudulce y hacer por tierra el viaje que le corresponde.

La Segunda Comisión de la misma Provincia también saldrá mañana 23 en el vapor "Veraguas" con destino a Agudulce.

La Comisión de la Provincia de Colón debe salir mañana 23 en el vapor "Veraguas" con destino a Puerto Obaldía.

Las Comisiones de Chiriquí saldrán mañana 23 en la tarde, en el vapor "David", con destino a David.

Al darle a Vuestro Excelencia los informes anteriores, me complacerá hacerle saber que el Poder Ejecutivo se ha dirigido ya a los Gobernadores de Provincia para comunicarles los nombramientos hechos por la Comisión Interventora y ordenarles que den a los delegados de ésta toda clase de facilidades para el buen desempeño de la misión que les ha sido encomendada.

Soy de Vuestro Excelencia con las protestas de mi más elevada y distinguida consideración.

(fdo.) Eduardo Chiari.

A Su Excelencia H. Percival Dodge. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norteamérica en Panamá.

L. C.

Legación Americana—F. O. Número 57.

Panamá, Mayo 25 de 1912.

Excelencia:

Tengo el honor de remitir a Su Excelencia copias de dos Resoluciones dictadas hoy por la Comisión Interventora, de las cuales también envío copias a los representantes de los dos Partidos Políticos, una de ellas con relación a la aplicación que debe darse al Censo el Jurado de Elecciones y la otra referente a la interpretación del párrafo 40, artículo 60, de la Constitución de la República, dictando ciertas disposiciones en lo relativo al reconocimiento de colombianos como ciudadanos panameños. Tengo el honor de solicitar que se dé debida información de estas resoluciones a las

autoridades correspondientes y que sean publicadas en la "Gaceta Oficial".

Me aprovecho de esta oportunidad para renovar a Vuestro Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

H. Percival Dodge.

A Su Excelencia el señor don Eduardo Chiari, Secretario de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

RESOLUCION DE LA COMISION INTERVENTORA

(de 25 de Mayo de 1912.)

La Intervención en las elecciones pendientes en la República tiene el objeto de asegurar a todos los ciudadanos de Panamá el derecho del sufragio, de acuerdo con las leyes sustitutivas del país, y la Comisión Interventora al decidir cuestiones que afecten los derechos de los sufragantes se someterá a esas leyes y a las de procedimiento en todo lo que estas no estén en desacuerdo con los fines de la intervención.

En consecuencia, la Comisión ha determinado que, aun cuando las peticiones para la inclusión ó exclusión de los nombres de las personas que se crean con derecho a votar se refieran a las listas del trabajo personal subsidiario, los Jurados de Elecciones, sin embargo, al decidir sobre el derecho que una persona tenga para que su nombre sea entrado en las listas de votaciones, ó para que permanezca en ellas, considerará las listas del censo ó la prueba mencionada en el artículo 34 de la ley 89 de 1904, según el caso, así como las listas del trabajo personal subsidiario, pues lo esencial es determinar el derecho de las personas que deban registrarse como sufragantes de acuerdo con las leyes sustitutivas de la República.

(fdo.) H. Percival Dodge.

Ministro Americano, Presidente de la Comisión Interventora.

RESOLUCION DE LA COMISION INTERVENTORA.

(de 25 de Mayo de 1912.)

Habiendo informado el Supervisor de la ciudad de Panamá que se ha suscitado un desacuerdo en el Jurado de Elecciones, referente a la interpretación del párrafo 40, del artículo 60, de la Constitución de Panamá en su aplicación al derecho de inscribir como sufragante a Demetrio Toral, un colombiano, quien fue miembro de las fuerzas panameñas, firmó la declaración original de fidelidad y ha gozado desde entonces del derecho del sufragio, no obstante lo cual la mayoría del Jurado siega que Toral está en la obligación de hacer una aplicación ó declaración ante el Concejo Municipal, además de la declaración arriba mencionada, la Comisión Interventora ha decidido que, en vista de las consideraciones arriba expresadas, Toral debe ser inscrito sin necesidad de ninguna otra declaración, puesto que estando en esas circunstancias es ciudadano de acuerdo con la disposición constitucional arriba citada.

(fdo.) H. Percival Dodge, Ministro Americano, Presidente de la Comisión Interventora.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Sección Segunda, Número 1796, Panamá, Mayo 27 de 1912.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta comunicación de Vuestro Excelencia, distinguida con el número 57, de fecha 23 de los corrientes, y de copias de dos resoluciones dictadas por el Comité de Intervención, una de las cuales se refiere a la aplicación que debe darse al Censo el Jurado de Elecciones y la otra a la interpretación del párrafo 40, del artículo 60, de la Constitución de la República.

Debo también informar a Vuestro Excelencia que he tomado nota de la solicitud que se digna hacerme a fin

de que estas dos resoluciones sean trasmisidas á las autoridades correspondientes y publicadas en la "Gaceta Oficial".

Me es placentero aprovechar esta oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración personal.

(fdo.) Eduardo Chiari.

A Su Excelencia H. Percival Dodge, Envíado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América en Panamá.

Ciudad.

Legación Americana.—F. O. Número 58.—Panamá, 25 de Mayo de 1912.

Excelencia:

Tengo el honor de remitir una copia de las instrucciones adicionales dadas por la Comisión á los Supervisores, de las cuales ya había yo informado verbalmente á Vuestra Excelencia. Debo solicitar que Vuestra Excelencia haga publicar estas instrucciones adicionales en la "Gaceta Oficial".

Aprovecho esta oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(fdo.) H. Percival Dodge.

A Su Excelencia señor don Eduardo Chiari, Secretario de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

#### INSTRUCCIONES ADICIONALES A LOS SUPERVISORES DE INSCRIPCIONES.

Bajo las leyes de la República de Panamá se conceden diez (10) días después de cerrado el período de inscripciones para que se efectúen reclamos ante el Jurado de Elecciones. La Comisión Americana ha decidido, con el consentimiento del Gobierno de Panamá y de los dos Partidos Políticos, que en los Distritos fuera de las ciudades de Panamá y Colón tales reclamos se hagan concurrentemente con el período de inscripciones sin permitir que exceda de dos (2) días dentro de fuera necesario, después de cerradas las inscripciones para los casos en que las reclamaciones no pudieran ser oídas anteriormente.

La Comisión ha decidido, además, que se reciban peticiones referentes á errores o abusos de inscripción que hayan sido cometidos con anterioridad á la representación de los Estados Unidos ante el Jurado de Elecciones. Si estas no pudiesen ser arregladas justa y equitativamente por los Jurados locales á satisfacción de todos los interesados, deben someterse á la Comisión Americana por el órgano de su Presidente, el señor H. Percival Dodge, Ministro de los Estados Unidos.

Comunique estos hechos tan pronto como usted llegue á cada lugar de inscripciones.

(fdo.) H. Percival Dodge, Ministro Americano, Presidente de la Comisión Interventora.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección Segunda.—Número 1797.—Panamá, Mayo 27 de 1912.

Excelencia:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta comunicación de Vuestra Excelencia, distinguida con el número 60, de fecha 25 de este mes, en la cual me solicita que haga publicar en la "Gaceta Oficial" la nota de Vuestra Excelencia, F. O. número 52, de 14 de Mayo en curso, el Reporte de la Conferencia preliminar que tuvo lugar el 15 del mismo mes y las instrucciones a los Supervisores de Inscripción.

Me es placentero llevar á conocimiento de Vuestra Excelencia que este Despacho dará, con mucho gusto, las instrucciones del caso á fin de que sean publicados los documentos a que he hecho referencia.

Soy de Vuestra Excelencia con las protestas de mi más elevada y distinguida consideración, muy atento y obsequiente servidor.

(fdo.) Eduardo Chiari.

A Su Excelencia H. Percival Dodge, Envíado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América en Panamá.

Ciudad.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección Segunda.—Número 1799.—Panamá, Mayo 27 de 1912.

Excelencia:

Junto con la atenta comunicación de Vuestra Excelencia de fecha 25 de los corrientes, número 58, he recibido una copia de las instrucciones adicionales dadas por el Comité de Intervención á los Supervisores de Inscripción, de las cuales Vuestra Excelencia me había informado verbalmente.

Me es placentero llevar al conocimiento de Vuestra Excelencia que dichas instrucciones adicionales serán publicadas en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con la solicitud que Vuestra Excelencia se digna hacerme en la nota que contesto.

Sírvome Vuestra Excelencia aceptar las seguridades de mi más alta y distinguida consideración personal.

(fdo.) Eduardo Chiari.

A Su Excelencia H. Percival Dodge, Envíado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América en Panamá.

Ciudad.

Legación Americana.—F. O. Número 59.—Panamá, Mayo 25 de 1912.

Excelencia:

Tengo el honor de solicitar de Vuestra Excelencia, si para ello no hay inconveniente alguno, que se sirva dictar las órdenes necesarias con el fin de que los telegramas oficiales dirigidos por el Presidente de la Comisión Interventora á los Supervisores de Inscripción y los que estos envíen al Presidente de la Comisión, sean transmitidos por las líneas telegráficas nacionales sin cargo alguno.

Me aprovecho de esta oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(fdo.) H. Percival Dodge.

A Su Excelencia Eduardo Chiari, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección Segunda.—Número 1802.—Panamá, Mayo 27 de 1912.

Excelencia:

En respuesta á la atenta comunicación de Vuestra Excelencia, distinguida con el número F. O. 55, de 25 de los corrientes, tengo el honor de informar á Vuestra Excelencia que mi Gobierno ha dictado las órdenes necesarias á fin de que los telegramas oficiales dirigidos por el Presidente de la Comisión Interventora á sus Delegados y los que estos le envíen de la Comisión expresada sean transmitidos por las líneas telegráficas nacionales sin cargo alguno.

Sírvome de esta nueva oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración personal.

(fdo.) Eduardo Chiari.

A Su Excelencia H. Percival Dodge, Envíado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América en Panamá y

Presidente de la Comisión Interventora.

Ciudad.

Legación Americana.—F. O. Número 60.—Panamá, Mayo 25 de 1912.

Excelencia:

Tengo el honor de solicitar de Vuestra Excelencia, si para ello no hay inconveniente alguno, que se sirva hacer público en la "Gaceta Oficial" mi nota para Vuestra Excelencia, F. O. número 52, de fecha 14 de Mayo, referente al nombramiento y atribuciones de la Comisión Interventora, el Reporte de la Conferencia preliminar que tuvo lugar el 15 de los corrientes y las instrucciones á los Supervisores de Inscripción, copias de las cuales he tenido el honor de enviar á Vuestra Excelencia.

Me aprovecho de esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(fdo.) H. Percival Dodge.

A Su Excelencia el señor don Eduardo Chiari, Secretario de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Legación Americana.—F. O. Número 61.—Panamá, Mayo 25 de 1912.

Excelencia:

Tengo el honor de informar á V. E. que el Delegado de la 2a. Comisión de la Provincia de Panamá me telegrafía de Chepo que él no podrá terminar su trabajo antes del 31 de Mayo y que deseaba se le conceda una prórroga hasta el 5 de Junio próximo inclusivo. En consecuencia, tengo el honor de suplicarle, que, de acuerdo con lo que fue convenido en la primera sesión de la Comisión, que tuvo lugar el 15 de los corrientes, se dicte un Decreto para prorrogar el término dentro del cual han de hacerse las peticiones para inscripciones en Chiriquí, San Miguel, Chepigana y Pinogana hasta el 5 de Junio inclusive.

Tengo el honor de pedirle, además, que se establezca en dicho Decreto, con el fin de evitar dudas, que no se recibirá ninguna petición sobre inscripción por los Jurados de Elecciones después del 31 de Mayo, con excepción de los lugares arriba mencionados, a menos que se prolongue el término correspondiente por otro Decreto.

Renuíe a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

(fdo.) H. Percival Dodge.

A Su Excelencia el señor don Eduardo Chiari, Secretario de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Comisión del Canal Istmico, Zona del Canal.—F. O. Número 62.—Ancón, Mayo 27 de 1912.

Excelencia:

Tengo el honor de solicitar que el Gobierno de Vuestra Excelencia se sirva prorrogar, por medio de Decreto adecuado, el período de inscripciones en la Provincia de Veraguas hasta el 5 de Junio inclusive, de acuerdo con arreglos hechos anteriormente.

Tengo el honor de ser, señor, muy respetuosamente, p. p. H. Percival Dodge, Presidente de la Comisión Interventora.

(fdo.) Geo. W. Goethals.

A Su Excelencia Eduardo Chiari, Secretario de Relaciones Exteriores.

Panamá.

Comisión del Canal Istmico, Zona del Canal.—F. O. número 63.—Ancón, Mayo 27 de 1912.

Excelencia:

Tengo el honor de solicitar del Gobierno de Vuestra Excelencia que, por medio de Decreto adecuado, se sirva prorrogar el período de inscripciones en la Provincia de Los Santos hasta el 15 de Junio de 1912, inclusive.

Tengo el honor de ser, señor, muy respetuosamente, p. p. H. Percival Dodge, Presidente de la Comisión Interventora.

(fdo.) Geo. W. Goethals.

A Su Excelencia Eduardo Chiari, Secretario de Relaciones Exteriores, Panamá.

Excelencia:

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección Segunda.—Número 1803.—Panamá, Mayo 27 de 1912.

Señor Ministro:

En respuesta á las atentas comunicaciones de V. E. F. O. números 61, 62 y 63, de fecha 25 la primera y 27 de los corrientes las dos últimas, tengo el honor de informar á V. E. que mi Gobierno, en atención á las consideraciones expuestas en esas notas, ha tenido á bien dictar el Decreto número 397, de hoy, por el cual se prorroga el término de las inscripciones de sufragantes en varias Provincias y Distritos de la República, copia del cual se servirá encontrar adjunta al presente oficio.

Provecho esta nueva oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi alto aprecio y distinguida consideración.

(fdo.) Eduardo Chiari.

A Su Excelencia H. Percival Dodge, Envíado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, y Presidente de la Comisión Interventora.

L. C.

Legación Americana.—F. O. número 64.—Panamá, 28 de Mayo de 1912.

Excelencia:

Tengo el honor de informarle que el Delegado de la la Comisión de la Provincia de Chiriquí me telegrafía de David que no puede terminar su trabajo antes del 31 de Mayo y que deseaba se le conceda una prórroga hasta el 6 de Junio inclusive. En consecuencia, tengo el honor de suplicarle que, de acuerdo con lo que fue convenido en la primera sesión de la Comisión que tuvo lugar el 15 de los corrientes, se dicte un Decreto para prorrogar el término dentro del cual han de hacerse las peticiones de inscripción en David, Boquete y Gualaca hasta el 6 de Junio inclusive.

Me aprovecho de esta oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(fdo.) H. Percival Dodge.

A Su Excelencia el señor don Eduardo Chiari, Secretario de Relaciones Exteriores.

L. C.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección Segunda.—Número 1815.—Panamá, Mayo 28 de 1912.

Excelencia:

Tengo el honor de referirme á la atenta comunicación de Vuestra Excelencia, distinguida con el número F. O. 64, de esta misma fecha, en la cual se sirve Vuestra Excelencia solitarme de acuerdo con lo conveniente

do en la primera sesión de la Comisión que tuvo lugar el 15 de los corrientes—que se prorroga el término dentro del cual han de hacerse las peticiones de inscripción en David Alaján, Boquerón, Bugaba, Dolega, Boquete y Gualaca hasta el 6 de Junio inclusive.

Me es grato remitir á Vuestra Excelencia, con este oficio, una copia—debidamente autenticada—del Decreto número 398 de 1912 (de 28 de Mayo), dictado por el Excelentísimo Presidente de la República, por el cual se prorroga el término de las inscripciones de sufragantes en la Provincia de Chiriquí, dejando así satisfechos los deseos de Vuestra Excelencia.

Soy con sentimientos de elevada y distinguida consideración, muy atento y obsecuente servidor de Vuestra Excelencia.

(fdo.) Eduardo Chiari.

A Su Excelencia H. Percival Dodge, Envíado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América en Panamá.

Cludad.

**SECRETARIA DE  
INSTRUCCION PUBLICA.**

**DECRETO NUMERO 26 DE 1912.  
(DE 3 DE MAYO)**

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de instrucción primaria.

*El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,*

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 10. Hágense las siguientes promociones y nombramientos:

A la señorita Julia Julio, del puesto de Maestra del 2º grado A, de la Escuela de varones de Santa Ana, al de Maestra del 3º grado A de la misma Escuela y para llenar la vacante producida con esta promoción, nómbrase á la señorita Mercedes Clare de Holguín con sueldo de 3er. grado.

Al señor Jorge Pombo, del puesto de Director de la Escuela de varones de Capira al de Director de la del mismo sexo de San Carlos, y para reemplazar al señor Pombo, nómbrase al señor José Manuel Sauri G.

A las señoritas Lidia Caballero y Rosalia Romero de los puestos de Directoras de las Escuelas Alternadas de Guacá Atríbula y Potrerillos Abajo al de Directoras de las Escuelas Alternadas de San Pablo Viejo y Tijera, respectivamente.

Art. 20. Por excusa presentada por la señorita Matilde Contreras y por la señorita Flora de Cortés para aceptar los puestos de Directora de la Escuela Alternada de Pedregal y Maestra de 1er. grado A de la Escuela de niñas de la ciudad de David, nómbrase á las señoritas Zulima Medina y Celia Miranda, por su orden.

Art. 30. Por licencia concedida á la señorita Zoraida de Navarro y á la señorita Andrea Zapata, para separarse de los puestos de Maestra de 5º. grado de la Escuela de niñas de la ciudad de David y Directora de la Escuela Alternada de Coche, nómbrase interinamente, para los puestos referidos, por su orden, á las señoritas Delia María Oses y Filomena Delgado.

Art. 40. Declarase insubsistente el nombramiento hecho en el Hermano Arsenio Gilberto para Maestro de 1er. grado A de la Escuela de varones de David; promuévese á los señores Fabio

Franceschi, Martín Sarsanedas y Campo Elías Herrera de los puestos de maestros del 1er. grado B, del 1er. grado C y del 1er. grado D de la misma Escuela á los de Maestros del 1er. grado A, del 1er. grado B y del 1er. grado C de dicho establecimiento y para reemplazar al señor Campo Elías Herrera en el 1er. grado D, nómbrase al señor Rafael Canadanedo.

Art. 50. Créanse sendas escuelas alternadas en los caseríos de Playa Flor (Distrito de Colón) y Pajonal (Distrito de Penonomé) y nómbrase para regentárlas, por su orden, á la señorita Julia A. de Gutiérrez y á la señorita Petra María Díaz.

Art. 60. La señorita Emma Botello nombrada Maestra de 2º grado de la Escuela número 2 de niñas de la ciudad de Colón, pasará á regentar el 1er. grado B de dicha escuela y la sustituirá en aquél puesto la señorita Leonor Ch. v. de Morales; nómbrase á la señorita Josefina Rangel Maestra de 1er. grado A de la Escuela número 2 de niñas de Colón y créase un grado más en dicha Escuela que se denominará de ter. grado C para el cual se promueve á la señorita Dolores Jaime nombrada Directora de la Escuela de niñas de Santa Isabel.

Art. 70. Por excusa presentada por las señoritas Stael Rivera y Josefina del C. Grimaldo para aceptar los puestos de Directora de la Escuela de niñas de Atraján y Maestra de 1er. grado C de la Escuela de varones del Barrio de Santa Ana, nómbrase para el primero de dichos puestos á la señorita Jesusa Urioste y para regentar el segundo, promuévese la señorita Leonila Valdés del cargo de Maestra del 1er. grado A de la Escuela de varones de Calidonia en el que será reemplazada por la señorita Luisa Aguilera de Valdés.

Art. 80. Nómbrase Directora de la Escuela de niñas de Santa Isabel, en reemplazo de la señorita Jaime á la señorita Luisa Antonia Gallardo.

Art. 90. Créanse sendas escuelas alternadas en los caseríos de La Pasaera y Llano Abajo, (Distrito de Guararé) y nómbrase para regentárlas, por su orden, á la señorita Zaida Zárate y á la señorita Andrea M. Domínguez.

Art. 10. Créase la clase especial de costura en la Escuela de niñas de Soná y nómbrase para regentárla á la señorita Benilda Sosa.

Art. 11. Declaráense insubsistentes los nombramientos hechos en las señoritas Delia de León y María de J. Revollo, señora Adela B. de Barahona y señor Francisco Leyton U. de los puestos de maestros de 4º grado de la Escuela de niñas de la ciudad de Los Santos y del 1er. grado D de la de niñas de Pese; de Directora de la Escuela Alternada de Las Guabas y de Maestro del 2º. grado de la de varones de Océ, respectivamente, y nómbrase para reemplazarlos, por su orden, á las señoritas Haydee Meléndez, Carmen Huertas, Aminta Correa y al señor Isidro Carrizo.

Art. 12. Promuévese á la señorita Eloísa González del puesto de Directora de la Escuela de niñas del Corregimiento de Monagrillo al de Maestra del 1er. grado B de la de niñas de Chiriquí y la señorita Rafaela Barrios nombrada para este último puesto pasará á ocupar la vacante producida con la referida promoción.

Art. 13. Promuévese al señor Ezequiel Vázquez del puesto de Maestro del 1er. grado de la Escuela de varones de Guararé al de Maestro del 2º. grado de la misma Escuela, y al señor Arturo Alemán que desempeñaba este último puesto pasará á ocupar la vacante que deja el señor Vázquez.

Art. 14. Declarárese insubsistente el nombramiento hecho en el señor Pedro Maza y P. para Maestro del 3er. grado de la Escuela Anexa al Instituto Nacional y nómbrase para reemplazarlo á la señorita María de Brunner.

Art. 15. Restablécese al señor Rafael Benítez en su puesto de Maestro de 5º. grado de la Escuela de varones del Barrio de Calidonia.

Art. 16. Nómbrase Subdirector de la Escuela de varones del Barrio Santa Ana y Maestro del 4º. grado A de la Escuela de varones del Barrio de San Felipe al señor José M. Villamil y al Hermano Ireneo Javier, respectivamente.

Art. 17. Declarárese insubsistente los nombramientos hechos en los señores Pedro P. Campos y César E. Ayala para Maestros del 3º. y del 2º. grados de la Escuela de varones de San Miguel, en su orden; promuévese para este último puesto al señor Manuel C. Morales, actual Maestro del 1er. grado en dicho establecimiento y nómbrase para el mismo, maestros de 4º. grado, del 3er. grado y del 1er. grado, respectivamente, á los señores Manuel D. Corrales, Arturo Chaves Benítez y Rodolfo Pedroso.

Art. 18. El señor Alberto Gallimani, Maestro de Canto en la Escuela número 2 de niñas del Barrio de Santa Ana pasará á desempeñar la misma clase en la Escuela número 3 de niñas de dicho Barrio, la señorita María Wilhelma que tenía á su cargo este último empleo reemplazará al señor Gallimani en la Escuela primeramente mencionada,

Art. 19. Créanse sendas escuelas alternadas en los caseríos de La Tiza, Tablón Abajo, Cocal y Valleriquito (Distrito de Las Tablas) y nómbrase para regentárlas, por su orden, á las señoritas Gracilda Tejada, Elida Arosemena, Mercedes Cedeño y Albertina Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los tres días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

**DECRETO NUMERO 27 DE 1912.**

(DE 10 DE MAYO)

sobre creación de nuevas becas en el Instituto Nacional.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de la facultad que le confieren los artículos 19.º de la Ley 86 de 1904 y 30 de la Ley 22 de 1907,

DECRETA:

Art. 10. Créase en la Escuela Normal de Institutoras la clase de música y nómbrase Profesora para desempeñarla á la señorita Nicolle Garay.

Art. 20. Nómbrase Cladora y Encadera del mismo establecimiento á las señoritas Mercedes López y Rosalía La-barriera, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á 11 de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

**DECRETO NUMERO 27 BIS DE 1912.**

(DE 10 DE MAYO)

por el cual se fija el sueldo de los profesores de segunda enseñanza.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 10. Créase la clase especial de Canto en la Escuela número 2 de niñas de Colón la que será regentada por la señorita Carlota E. Bieberach, quien se

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 10. Los profesores no contratados del Instituto Nacional y de la Escuela Normal de Institutoras, excepción hecha del Profesor de Castellano Superior del primero de dichos plantellos y los del Conservatorio Nacional de Música y Declamación devengarán á partir del día primero de los corrientes, cinco balbas mensuales por cada hora de clase semanal que hagan de la materia o materias que les correspondan.

Art. 20. El Bibliotecario del Instituto Nacional devengará un sueldo adicional de veinticinco balbas por el servicio de custodia de los Gabinetes de Física y Química y por la preparación y arreglo de éstos para las clases.

Art. 30. Deróganse los Decretos número 62 de 1909, sobre este mismo asunto, y número 47 de 1911, reglamentario del anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

**DECRETO NUMERO 28 DE 1912.**

(DE 11 DE MAYO)

por el cual se crea una clase y se hacen dos nombramientos en el ramo de enseñanza secundaria.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que la señorita Directora de la Escuela Normal de Institutoras ha pedido que para la mayor eficacia de la enseñanza se abra en el plantel que regenta un curso de música;

Que si bien esta asignatura no figura en el plan de estudios de que trata el artículo 10.º del Decreto número 159 de 1911, por el artículo 4º. del mismo Decreto el Secretario del Ramo está autorizado para abrir los cursos que se consideren necesarios,

DECRETA:

Art. 10. Créase en la Escuela Normal de Institutoras la clase de música y nómbrase Profesora para desempeñarla á la señorita Nicolle Garay.

Art. 20. Nómbrase Cladora y Encadera del mismo establecimiento á las señoritas Mercedes López y Rosalía La-barriera, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á 11 de Mayo de 1912.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

**DECRETO NUMERO 29 DE 1912.**

(DE 13 DE MAYO)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de instrucción primaria.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 10. Créase la clase especial de Canto en la Escuela número 2 de niñas de Colón la que será regentada por la señorita Carlota E. Bieberach, quien se

ha excusado de aceptar el mismo empleo en la Escuela número 1 de niñas del Barrio de Santa Ana de esta ciudad.

Art. 20. Promuévese al señor Mañuel Garzón Nieto del puesto de Maestro del 1er. grado de la Escuela de varones de Portobelo al de Director de la Escuela de varones del caserío de Culebra (Distrito de Santa Isabel) con sueldo de cuarenta balboas (40.08); para reemplazar al Sr. Garzón Nieto en Portobelo y para regresar la Escuela de varones de Santa Isabel, nombraese a los señores Rafael María Rincón y Domingo Romero, respectivamente.

Art. 30. Por excusa presentada por la señora Emma Núñez de Fuentes para aceptar el cargo de Directora de la Escuela Alternada del Corregimiento de Salud, promuévese, para regentarlo, a la señora Dolores María Franco nombrada Directora de la Escuela de niñas de Isla Grande, puesto en el cual será reemplazada por la señora Ita Florence de León.

Art. 40. Créase la clase especial de Costura en la Escuela de niñas de La Chorrera y nombraese para regentarlo a la señora Victoria D. Spiney y nombrase asimismo Maestra del 1er. grado de dicha Escuela a la señora Justina Orozco, por excusa presentada por la señora Guillermina de Sedas para aceptar ese puesto.

Art. 50. Nombraese al señor Miguel González y a las señoritas María Testa y Elvira Morales; Director de la Escuela de varones de Pacora, Maestra del 1er. grado B. de la Escuela de niñas de Taboga y Maestra del 3er. grado de la del mismo sexo de San Miguel, respectivamente; promuévese a la señora Antonia Reyes del puesto de Directora de la Escuela de niñas de Bejuco al de Directora de la del mismo sexo de Chame y la señora Elvira Palma, actual encargada de esta última Escuela, pasará a Bejuco en reemplazo de la señora Reyes.

Art. 60. Nombraese á la señora Segunda Peña, Directora de la Escuela Alternada de la Peña (Distrito de Santiago de Veraguas).

Art. 70. Promuévese á la señora Guadalupe de Lilián del puesto de Directora de la Escuela Alternada del caserío de Chupampa al de Directora de la de niñas de Ocú y la señora Melania P. de López, encargada de este último puesto, pasará á Chupampa en reemplazo de la señora de Lilián.

Art. 80. Por excusa presentada por los señores Ramón Walker y Cecilio Saavedra, y por las señoritas Sofía Guerra y Magdalena de Cerega, para aceptar los puestos de las escuelas de varones de Lajás de San Felipe y del caserío de Mogotí (Distrito de Chitré) Alternada y de la Escuela (Distrito de Guataca) y de niñas del Corregimiento de Sabanagrande (Distrito de Los Santos), nombraese para los mismo puestos, por su orden, a los señores Camilo y Luis T. Rodríguez y a las señoritas Angélica Guerra y Rogelia Sepúlveda.

Art. 90. El señor Abel María Ibarra, nombrado por Decreto número 20, de 20 de Abril último, Maestro del 3er. grado de la Escuela de varones de Hococito, gozará desde el día en que comenzó a prestar servicios, del sueldo correspondiente al 50. grado (Sección Superior).

Art. 10. Promuévese á la señora Aminta López del puesto de Directora de la Escuela Mixta de Suriba (Distrito de Bocas del Toro) al de Directora de la de igual categoría en Split Hill, y para llenar la vacante que ocasiona esta promoción, nombraese á la señora Concepción Ruiz de Racines.

Art. 11. Promuévese á la señorita María Dutachelle del puesto de Maestra de inglés en la Escuela de varones de la ciudad de Bocas del Toro al mismo empleo para las dos escuelas de la población cabecera del Distrito de Bastimentos y nombraese en reemplazo de la señorita Dutachelle al señor Elton L. Tretman.

Art. 12. Créanse sendas escuelas mixtas en el caserío de Número Nueve (Corregimiento de Changuinola) y en el de Almirante (Distrito de Bastimentos) y para regentar esta última, promuévese á la señorita Castora López del puesto de Maestra de Costura de la Escuela d.e niñas de la ciudad de Bocas del Toro quien será reemplazada en dicho puesto por la señora Bolivia M. de Prado.

Art. 13. Nombraese á la señora Enriqueta G. de Parada Maestra de música y canto en la Escuela de niñas de la ciudad de David.

Art. 14. Nombraese al señor Agustín Pérez, Director de la Escuela de varones de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los trece días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. PRECIADO.

DECRETO NUMERO 30 DE 1912.  
(DE 17 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de enseñanza secundaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombraese Directora en propiedad de la Escuela Normal de Institutrices á la señora Arges Ewing Brown, quien empezará á prestar sus servicios en el mes de Junio entrante, y Profesora de Castellano de las alumnas de III y IV años del mismo establecimiento á la señora Josefa Menéndez por el tiempo que dure la licencia concedida al Profesor titular señor Alfonso Fábregas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. PRECIADO.

DECRETO NUMERO 31 DE 1912.

(DE 17 DE MAYO)

reglamentario del parágrafo 30. del artículo 19 de la Ley 22 de 1907

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

10. Que el parágrafo 30. del artículo 19 de la Ley 22 de 1907 al señalar los sueldos que devengán, respectivamente, los maestros de clases especiales de las Escuelas Primarias de 1<sup>er</sup>, 2<sup>do</sup>, 3<sup>er</sup> y 4<sup>ta</sup> categorías, fija únicamente el mínimo de horas semanales en que aquéllos han de prestar servicio para poder gozar de dichos sueldos:

20. Que es necesario, para evitar de una vez las irregularidades que en el cobro de esos mismos sueldos se han venido cometiendo generalmente, por la falta de reglamentación de la disposición legal anotada, fijar también los

que los maestros referidos han de devengar cuando el servicio que presten sea menor de quince horas semanales.

DECRETA:

Artículo único. Los Maestros de clases especiales de las escuelas de 1<sup>er</sup>, 2<sup>do</sup>, 3<sup>er</sup> y 4<sup>ta</sup> categorías, cuando el servicio que presten sea menor de quince horas semanales, gozarán, a partir del 1<sup>o</sup>. del presente mes, de los siguientes sueldos:

Los de las Escuelas de 1<sup>er</sup>. categoría, dos balboas sesenta y seis centésimos (B. 2.66) mensuales por cada hora de clase semanal que hagan;

Los de las Escuelas de 2<sup>da</sup>. y 3<sup>er</sup>. categorías, dos balboas treinta y tres centésimos (B. 2.33), y

Los de las Escuelas de 4<sup>ta</sup>. categoría, dos balboas mensuales (B. 2.00) por cada hora de clase semanal que hagan.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. PRECIADO.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. 48.342,84

Entradas de hoy 49.945,22 1/2

Suma 98.288,06 1/2

Salidas de hoy 14.954,37

Existencia para mañana \$3.333,69 1/2

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 25.083,50

Plata panameña 19.838,24

Monedas de níquel 3.231,27 1/2

Agentes Fiscales 106,98 1/2

Varios documentos 35.073,69 1/2

79.804,30 1/2

Panamá, 22 de Mayo de 1912.

El Cajero Jefe,

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 24.938,50

Plata panameña 14.342,90

Monedas de níquel 3.231,27 1/2

Agentes Fiscales 150,91

Varios documentos 35.073,69 1/2

77.737,28

Panamá, 21 de Mayo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. 77.737,28

Entradas de hoy 5.311,64

Suma 83.048,92

Salidas de hoy 3.244,61 1/2

Existencia para mañana 79.804,30 1/2

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 24.833,50

Plata panameña 16.514,92 1/2

Monedas de níquel 3.231,27 1/2

Agentes Fiscales 150,91

Varios documentos 35.073,69 1/2

79.804,30 1/2

Panamá, 22 de Mayo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. 79.804,30 1/2

Entradas de hoy 3.469,04

Suma 83.278,34 1/2

Salidas de hoy 9.938,28

Existencia para mañana 73.340,06 1/2

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 17.171,50

Plata panameña 24.523,80

Monedas de níquel 3.231,27 1/2

Agentes Fiscales 150,91

Varios documentos 28.262,58

73.340,06 1/2

Panamá, 23 de Mayo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. 73.340,06 1/2

Entradas de hoy 3.927,71

Suma 77.267,77 1/2

Existencia para mañana 77.737,28

Vienen	B. 77,267.77½
Salidas de hoy	8,094.80½
Existencia para mañana	69,172.97

## DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 15,613.90
Plata panameña	21,911.38½
Monedas de níquel	3,231.27½
Agentes Fiscales	153.83
Varios documentos	28,262.58
	69,172.97

Panamá, 24 de Mayo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

## ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B. 69,172.97
Entradas de hoy	3,709.87
Suma	72,882.94
Salidas de hoy	1,425.73
	71,457.21

## DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 15,664.00
Plata panameña	24,145.52½
Monedas de níquel	3,231.27½
Agentes Fiscales	153.83
Varios documentos	28,262.58
	71,457.21

Panamá, 25 de Mayo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

TRIBUNAL DE CUENTAS  
SEGUNDA PLAZA.

**AUTO NUMERO 27 DE 1912**  
(de 15 de Abril),  
por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondientes á los meses de Enero a Septiembre de 1908, de las cuales es responsable el señor Rafael M. Quiñóz A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

## Segunda Plaza.

Por cuanto las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondientes á los meses de Enero a Septiembre de 1908, de las cuales es responsable el señor Rafael M. Quiñóz A., han sido provisionalmente feneidas por Autos números 77, 80 y 88 de 1909, proferidos por el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal; y número 8 de 1911, dictado por esta misma Plaza, el suscrito,

## RESURVE:

Fenécese definitivamente las cuentas de que se ha hecho mérito en este Auto, y sino fuere apelado consultese con los demás Contadores de este Tribunal.

Cópíese comuniqúese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. AROSEMANA.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## AUTO NUMERO 26 DE 1912

(de 20 de Abril),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Director General de Correos y Telégrafos de la República, señor Juan J. Méndez, correspondiente al mes de Marzo de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

## Segunda Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Juan J. Méndez.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Segunda Plaza,

## RESURVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente Auto se refiere.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. AROSEMANA.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## TERCERA PLAZA.

## AUTO NUMERO 79 DE 1912,

(de 19 de Abril),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal de Soná, del mes de Diciembre de 1911, á cargo del señor Francisco Ortiz A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

## Tercera Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de Soná, del mes de Diciembre del año pasado, responsable de la cual es don Francisco Ortiz A., se ha encontrado bien llevada y que el saldo que pasó á la de Enero de 1912, de B. 32,64½, es correcte, circunstancia que indica su feneccimiento provisional, como en efecto de tal modo se fenece por el suscrito.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

## OFICINA DE REGISTRO.

de los documentos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Marzo del año en curso.

## LIBRO NÚMERO 10.

Marzo 10.—Escritura número 44 de 28 de Febrero de 1912, por la cual Carl Friese y Ca. venden una casa edificada sobre los lotes números 129 y 131, cuadra 89, calle 8a, de esta ciudad, a doña Ludovina Colunje de Villalaz por la suma de Bs. 3,000.00.

RESURVE:

Fenécese definitivamente las cuentas de que se ha hecho mérito en este Auto, y sino fuere apelado consultese con los demás Contadores de este Tribunal.

Marzo 2.—Escritura número 42 de 26 de Febrero de 1912, por la cual Alexander Coombs da en arrendamiento una finca en "Tarpón Branch", Changuinola, 4 A. T. R. Heming, por la suma de Bs. 25,00 mensuales.

Marzo 9.—Título de propiedad expedido por el señor Juez del Circuito el dia 22 de Febrero de 1912, de una casa situada sobre el lote número 105, de la cuadra 67, calle 8a, de esta ciudad, a favor del señor Dorothy Gale, avalada en la suma de Bs. 300.00.

Marzo 12.—Escritura número 49 de 5 de Marzo de 1912, por la cual Henrietta Rostán vende los derechos que tenía sobre un lote de terreno situado en Almirante, a la United Fruit Co., por la suma de Bs. 350.00.

Marzo 15.—Escritura número 52 de 6 de Marzo de 1912, por la cual George Laur vende dos casas construidas sobre el lote número 21, de la cuadra 48, en la Avenida "G", de esta ciudad, á Victor E. López, por la suma de Bs. 1,000.00.

Marzo 15.—Escritura número 51 de 6 de Marzo de 1912, por la cual William Llibourne vende una finca en Sixaola á George Gray, por la suma de Bs. 100.00.

Marzo 18.—Escritura número 57 de 16 de Marzo de 1912, por la cual los señores José Prado B., George A. Perry y la United Fruit Co. declaran a nulidad y sin valor alguno la escritura número 55 de 13 de Marzo del corriente año.

Marzo 29.—Escritura número 62 de 22 de Marzo de 1912, por la cual Daniel Wood vende una finca, en "Big Bright", Coco-Cay, á Willesley A. Vaughan, por la suma de cincuenta balboas (Bs. 50.00).

## LIBRO NÚMERO 10, Duplicado.

Marzo 7.—Escritura número 21 de 22 de Febrero de 1912, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un globo de terreno baldío ubicado en Big Creek, de una extensión de 11 hectáreas 86 áreas á favor de Langley O' Neill y Samuel Miles, por Bs. 4,81½.

Marzo 12.—Escritura número 50 de 5 de Marzo de 1912, por la cual el Gobierno Nacional adjudica, en Almirante, un globo de terreno baldío de una extensión de 5 hectáreas, 315 áreas, á Fernando E. Párraga, por la suma de Bs. 2,70.

Marzo 15.—Escritura número 48 de 4 de Marzo de 1912, por la cual el Gobierno Nacional vende los lotes números 2, 4 y 6 de la Avenida "D", de la población de Almirante, á los señores Carl Friese y Co. por la suma de Bs. 22,15.

Marzo 19.—Escritura número 56 de 14 de Marzo de 1912, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende el lote número 126 de la cuadra 58, calle 6a, de esta ciudad, á Victor E. López, por la suma de Bs. 21,25.

Marzo 21.—Escritura número 58 de 15 de Marzo de 1912, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende los lotes números 1, 3 y 5, ubicados en Almirante, á los señores Adolfo Dolder y Co., por la suma de Bs. 22,50.

Marzo 22.—Escritura número 59 de 18 de Marzo de 1912, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un globo de terreno baldío, ubicado en "Barracon", de una extensión de 1889 metros cuadrados, al señor José Manuel Castillo por la suma de Bs. 0,65½.

Marzo 23.—Escritura número 63 de 23 de Marzo de 1912, por la cual el Gobierno Nacional vende los lotes números 29 y 30 de la cuadra 58, calle 6a, de esta ciudad, á la United Fruit Co., por la suma de Bs. 0,59.

Marzo 29.—Escritura número 64 de 28 de Marzo de 1912, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un globo de terreno baldío ubicado en Changuinola, de una extensión de 1 hectárea, 1756 metros, á la United Fruit Co., por la suma de Bs. 1,00.

RESURVE:

cuadrados, á la United Fruit Co., por la suma de Bs. 0,39½.

Marzo 30.—Escritura número 35 de 26 de Marzo de 1912, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un globo de terreno baldío ubicado en Macca Hill, de una extensión de 18 hectáreas 6,972½ metros cuadrados, á la United Fruit Co., por Bs. 9,35.

Marzo 30.—Escritura número 66 de 27 de Marzo de 1912, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un globo de terreno baldío ubicado en "Quebrada de Nigua", de una extensión de 322 hectáreas, 55 áreas, á la United Fruit Co., por la suma de Bs. 194.66.

## LIBRO NÚMERO 20.

Marzo 10.—Escritura número 43 de 28 de Febrero de 1912, por la cual Robert E. Sirgero confiere poder general a Archibaldo E. Henghway para que lo represente en esta Provincia.

Marzo 2.—Escritura número 45 de 29 de Febrero de 1912, por la cual Ten Man Chong sustituye el poder que le fué conferido por Tom Ching, en la persona de Tom Sing.

Marzo 14.—Escritura número 53 de 8 de Marzo de 1912, por la cual Herman Grabowski y Alexander L. Holmes celebran un contrato de mutuo con hipoteca por Bs. 250.00.

Marzo 15.—Escritura número 54 de 11 de Marzo de 1912, por la cual los señores Mizaché y David H. Conoan celebran un contrato bilateral por Bs. 1,000.00.

Marzo 21.—Escritura número 60 de 19 de Marzo de 1912, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Felipe Robinson López.

Marzo 22.—Escritura número 61 de 21 de Marzo de 1912, por la cual Earle Carson Mc Farland, José Prado B. y George A. Perry, celebran un contrato bilateral.

Marzo 23.—Escritura número 60 de 1 de Marzo de 1912, por la cual se expide la hijuela de los señores José F. López, Manuel F. López y Victor E. López, de la sucesión de Felipe R. López.

Marzo 23.—Escritura número 46 de 10 de Marzo de 1912, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio civil de los señores Robert Jaiyah e Imogene Johnson.

## HIPOTECAS.

Marzo 2.—Escritura número 46 de 10 de Marzo de 1912, por la cual la señora Beatriz Adams da por cancelada la escritura número 137 de 17 de Junio de 1911, á favor de Kristián Schult por la suma de Bs. 150.00.

Marzo 14.—Escritura número 53 de 8 de Marzo de 1911, por la cual Alexander L. Holmes hipoteca una finca en Almirante á favor de Herman Grabowski por Bs. 250.00.

## DOCUMENTOS PRIVADOS.

Marzo 16.—Documento de 11 de Marzo de 1912, por el cual Enrique C. de la Espriella se constituye deudor de Adolfo Dolder y Co. por la suma de Bs. 233,63.

Marzo 16.—Documento de 16 de Marzo de 1912, por el cual José Prado B. Samuel Uribe y Horacio Correa celebran un contrato por Bs. 633,30.

Marzo 16.—Documento de 10 de Marzo de 1912, por el cual el Municipio de Bocas del Toro y Ramón Palacios M. celebran un contrato por Bs. 25.00.

Marzo 27.—Documento de 26 de Marzo de 1912, por el cual William K. Stewart se constituye deudor de los señores J. B. Samuda y James Francis por Bs. 75.00.

Bocas del Toro, Abril 30 de 1912.

El Registrador,

Fidelidgno Rucabado.